

Rad. 696.2013 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor JECV representado por OLGA CAROLINA VALENCIA  
Demandado. JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez, con solicitud de permiso de salida del país suscrita por el ejecutado. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 26 de abril de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 583

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado a través de correo electrónico -el 21 de abril de 2022-, donde el ejecutado a *motu proprio* solicitó autorización para salir del país, se despacha de forma desfavorable, comoquiera que mediante auto del 31 de enero de 2022 esta célula judicial, le requirió para que actuará válido de su mandatario judicial.

ii. Conforme a lo anterior, se hace un llamado a la Dra. MARIBEL RICO QUINTANA apoderada judicial de la parte pasiva, para que cumpla fielmente con la representación de JORGE CASTRO DUQUE, brindando las correspondientes asesorías, elevando las solicitudes conforme a derecho y efectuando la aportación de los elementos probatorios para cada solicitud con la que pretenda alguna prerrogativa a su prohijado, como lo es el permiso para salir del país.

Lo anterior, no obstante a que en otrora oportunidad se atendió a solicitud de similar contenido, lo cierto es que esta célula judicial advirtió a las partes -OLGA CAROLINA VALENCIA y JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE- para intervinieran a través de sus apoderados judiciales, pues se itera, en procesos de naturaleza como el de la especie, deben comparecer a través de abogado titulado, según se lo ha establecido la jurisprudencia patria<sup>1</sup>.

iii. Finalmente, se **REQUERIR por SEGUNDA VEZ a las partes**, para que de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, y válidos de mandatario judicial, presenten la respectiva liquidación en un término que no supere **CINCO (5) DÍAS**, contados desde la notificación de este proveído.

---

<sup>1</sup> CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14-000-2016-00060-01.

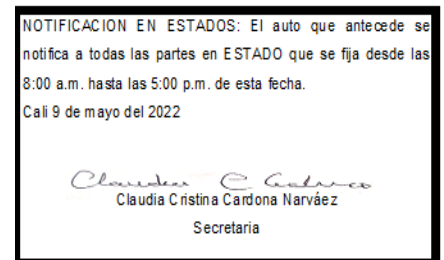
Rad. 696.2013 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor JECV representado por OLGA CAROLINA VALENCIA  
Demandado. JORGE ALBERTO CASTRO DUQUE

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

v. **EXTERIORIZAR** las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80b5a538921040c5838af4afe31be9c213167ff6498dba9ded9faad3d3827fc**

Documento generado en 06/05/2022 04:19:59 PM

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>